

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 5, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D.ª Agustina Guillén, en el que solicita que se declaren de utilidad pública, en el concepto de minero-medicinales, unas aguas de su propiedad tituladas del Charcon, y que emergen en la huerta del Moral, término de Salvatierra de los Barros, en esa provincia:

Resultando que se ha comprobado el carácter minero-medicinal de las mencionadas aguas:

Resultando que se han cumplido todos los trámites que exigen los artículos 6.º y 7.º del reglamento vigente en la materia:

Resultando que el establecimiento balneario allí construido no cuenta con todos los medios necesarios para las diversas aplicaciones hidroterápicas de que es susceptible:

Resultando que se han formulado reclamaciones contra la precitada solicitud:

Oído el Real Consejo de Sanidad, y conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar de utilidad pública, en concepto de aguas minero-medicinales, con la clasificación de *ferruginosas bicarbonatadas*, las que de propiedad de D.ª Agustina Guillén emergen en la huerta del Moral, Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, en esa provincia, haciendo esta concesión á favor de la solicitante, por no resultar derecho alguno que contradiga el por ella manifestado, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La temporada oficial comenzará en 20 de Junio para terminar en 20 de Septiembre de cada año.

2.ª Se instalará en el balneario un gabinete hidroterápico con aparatos para ducha en sus distintas aplicaciones.

3.ª Se aumentará hasta 12 el número de pilas existentes para baños, haciendo en las habitaciones donde se hallan establecidas las obras necesarias para que estos puedan tomarse en buenas condiciones.

4.ª Se establecerá un sistema de calefacción de las aguas por medio del vapor.

Asimismo se ha servido resolver S. M. que, en cuanto al perímetro de protección solicitado, no puede extenderse fuera de los límites que marca el art. 24 de la vigente ley de Aguas; y que por lo que respecta al perímetro de expropiación igualmente interesado, procede que se solicite, justificando su necesidad bajo el punto de vista del interés público, y previo dictamen del Ingeniero de Minas, según dispone el citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del duplicado del expediente, para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1891.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

(Gaceta del 29 de Enero.)

SUBSECRETARÍA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, comunicó al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de expediente instruido en la Direccion de Sanidad del puerto de Barcelona, á propuesta del Real Consejo de Sanidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Secretarios de las Direcciones de Sanidad de puertos y lazaretos solo podrán delegar sus funciones para el acto de la visita de buques en casos de absoluta necesidad justificada con el informe del Director de la dependencia, previo el consentimiento del Gobernador de la provincia, el que dará conocimiento á la Direccion general del ramo; entendiéndose que esta Delegación no podrá exceder de un mes, limitándose las facultades delegadas únicamente á la visita y al testimonio de esta, del que será responsable el empleado en quien recaiga la autorización.

El Secretario deberá intervenir siempre en los acuerdos que tome el Director sobre admisión de buques, á fin de que pueda tener cabal cumplimiento lo consignado en el párrafo tercero, apartado III del art. 77 fuera de los casos de enfermedad justificada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1891.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 29 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 24.

El día 9 del próximo Febrero, hora de las diez de su mañana, y bajo el tipo de 300 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruate y ante la presidencia de su Alcalde, 25 hayas del monte Río de los Vados del pueblo de Ucieda, y á las diez y media de la mañana del mismo día, se enajenarán bajo el tipo de 2.800 pesetas cien robles de igual monte que las anteriores, y cuyos productos fueron consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en aquel

En esta Sección y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 30 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

Circular número 25.

El día 9 del próximo Febrero á las once de su mañana, se celebrará una tercera subasta doble y simultánea en el Ayuntamiento de Ruate y este Gobierno de provincia para la enajenación de 400 robles del monte Río de los Vados, perteneciente á los pueblos de Ucieda y Ruate de aquel Ayuntamiento, procedentes del plan vigente y están tasados en 11.500 pesetas.

Las proposiciones que se hagan habrán de atemperarse en un todo al modelo inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 89, de fecha 16 de Octubre último, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Santander 37 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

I POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO CONÓMICO DE 1890-91.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1890-91, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	Clase del mineral.	LEY.	Cantidad del mineral extraído		Valor en boca de mina el quintal.		IMPORTE total.	
				Quints.	Kilos.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Real Compañía Asturiana	Qué será	Zinc	45 %	3000	»	4	40	13200	»
La misma	Demasia Qué será	Idem	45 %	1200	»	4	40	5280	»
La misma	Rentería	Idem	45 %	17000	»	4	40	74800	»
La misma	»	Plomo	55 á 60	1900	»	8	»	15200	»
La misma	Demasia Rentería	Zinc	45 %	5000	»	4	40	22000	»
La misma	San Roque	Idem	45 %	8400	»	4	40	36960	»
La misma	Demasia San Roque	Idem	45 %	4000	»	4	40	17600	»
La misma	San Tiburcio	Idem	45 %	12000	»	4	40	52800	»
La misma	Teresa	Idem	40 %	3700	»	3	40	12580	»
La misma	Enriqueta	Idem	40 %	20	»	3	40	68	»
La misma	Buenita	Idem	40 %	80	»	3	40	272	»
La misma	Sinforosa	Idem	40 %	120	»	3	40	408	»
La misma	San Bartolomé	Idem	40 %	740	»	3	40	2516	»
La misma	Clara	Idem	40 %	600	»	3	40	2040	»
Compañía minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	300000	»	»	25	75000	»
Sociedad Esperanza	Atrevimiento	Zinc	38 %	1000	»	2	»	2000	»
La misma	Superior	Idem	38 %	911	»	2	»	1822	»
La misma	Rosario	Idem	27 %	716	»	1	»	716	»
La misma	Atrevimiento	Idem	27 %	1000	»	1	»	1000	»
La misma	Superior	Idem	46 %	200	»	1	80	360	»
La misma	Rosario	Idem	46 %	367	»	1	80	660	60
Sociedad Providencia	Segura	Idem	39 %	1000	»	2	»	2000	»
La misma	Enclavada	Idem	39 %	500	»	2	»	1000	»
La misma	Paciencia	Idem	39 %	500	»	2	»	1000	»
La misma	Demasia Suerte Vista	Idem	39 %	157	»	2	»	314	»
La misma	Segura	Idem	27 %	569	»	1	»	569	»
La misma	Almazora	Idem	43 %	500	»	1	80	900	»
La misma	Torpeza	Idem	43 %	1000	»	1	80	1800	»
La misma	Aurora	Idem	43 %	528	»	1	80	950	04
Sociedad Paulina de los Sres. William Baird	Desengaño	Hierro	50 %	44000	»	»	30	13200	»
La misma	Francisca	Idem	50 %	37000	»	»	30	11100	»
La misma	Carmelina	Idem	50 %	29500	»	»	30	8850	»
La misma	Nueva Trinidad	Idem	50 %	9000	»	»	30	2700	»
Sociedad Huyh Lyle Smyth y Eduardo Paul	Antonia	Idem	55 %	6500	»	2	»	1300	»
D. Juan Lombra	Constancia	Zinc	»	500	»	2	»	1000	»
Sociedad Saliner Montañesa	Ramon	Sal comun	»	300	»	3	»	900	»
Sociedad Muriedas Minnig Compani Limited	Aumento Marte núm. 20	Hierro	50 %	8500	»	2	»	1700	»
Herederos de D. Fausto Sanchez Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	Sal comun	»	150	»	4	»	600	»
D. Rufino de la Incera	Demasia Deseada 2.ª	Hierro	»	3000	»	»	30	900	»
El mismo	Cualquier cosa	Idem	»	2000	»	»	30	600	»
Juan Bailey Davies	Anita	Idem	50 %	384000	»	2	25	86400	»
El mismo	Trinidad	Idem	50 %	34000	»	2	25	7650	»
TOTALES.				925158	»			482715	64

Santander 21 de Enero de 1891.

El Delegado de Hacienda,

RICARDO GUIJARRO.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Publicacion del resultado de las elecciones de Diputados á Cortes, por secciones electorales, que por acuerdo del Sr. Presidente se hace en este periódico en cumplimiento del art. 54 de la ley electoral vigente, tomada de las certificaciones remitidas á la Junta provincial por virtud de dicha disposicion legal hasta el día de la fecha.

Santander 3 de Febrero de 1891.—El Secretario, José Cano Benitez.

DISTRITO DE SANTANDER CANDIDATOS

	Emilio Alvear.	José María de la Viesca.	Ramon F. Hontoria	José del Perojo.	Vicente Aparicio.	Restituto Collantes Obregon.	Antonio María Coll y Puig.
Anievas.	66	64	64	»	25	25	»
Arenas.	262	222	202	60	112	92	»
Arredondo.							
Astillero.	106	75	31	100	82	14	1
Bárcena de Pié de Concha.	87	67	67	35	55	55	34
Camargo, 1.ª seccion Herrera.	138	13	129	144	187	23	18
Id. 2.ª id.	103	57	74	236	175	5	20
Castañeda.	166	10	27	33	141	4	»
Cieza.	84	73	73	65	56	39	»
Corvera 1.ª seccion							
Id. 2.ª id.							
Enmedio, 1.ª seccion							
Id. 2.ª id.							
Entrambasaguas.	220	160	160	220	8	»	»
Hazas en Cesto.							
Hermandad de Campó de Suso, 1.ª seccion.							
Id. 2.ª id.							
Las Rozas.	150	145	145	110	145	11	»
Liérganes.	201	128	127	185	25	1	2
Los Corrales.	77	75	212	6	159	»	»
Luenta, 1.ª seccion.							
Id. 2.ª id.							
Marina de Cudeyo.							
Medio Cudeyo.	260	250	170	80	60	»	»
Miengo.							
Miera.							
Molledo, 1.ª seccion	136	134	100	»	55	11	»
Id. 2.ª id.	143	72	83	»	46	95	»
Penagos.	152	60	251	32	45	10	2
Pesquera.	45	10	27	43	2	15	2
Pielagos, 1.ª seccion	107	184	140	122	253	19	2
Id. 2.ª id.	163	26	126	175	139	12	»
Id. 3.ª id.	101	92	47	188	47	18	1
Polanco.							
Puente-Viesgo.	198	158	92	158	12	12	12
Reinosa, 1.ª seccion	91	81	32	21	49	38	34
Id. 2.ª id.	113	85	31	28	58	29	26
Reocin, 1.ª seccion.							
Id. 2.ª id.	90	100	80	90	70	45	31
Riotuerto.	275	215	7	8	52	7	»
Rivamontan al Mar.	194	43	52	127	98	12	6
Rivamontan al Monte.	138	38	124	253	30	»	»
San Felices de Buelna.	75	135	180	45	10	65	»
San Miguel de Aguayo.	42	1	64	6	49	14	»
San Pedro del Romeral.	156	306	150	»	»	»	»
San Roque de Riomiera.							
Santa Cruz de Bezana.	289	24	25	33	332	»	5
Santa María de Cayon.							
Santander, 1.ª seccion.	79	57	40	128	82	58	68
Id. 2.ª id.	89	70	49	106	66	60	59
Id. 3.ª id.	93	74	45	158	44	47	66
Id. 4.ª id.	85	66	58	151	62	49	61
Id. 5.ª id.	81	62	51	121	62	53	68
Id. 6.ª id.	64	53	41	110	57	60	62
Id. 7.ª id.	63	106	25	113	43	54	66
Id. 8.ª id.	116	63	86	121	89	18	16
Id. 9.ª id.	88	100	24	131	48	72	87
Id. 10.ª id.	72	84	52	134	82	50	53
Id. 11.ª id.	65	49	19	134	127	68	79
Id. 12.ª id.	71	85	31	103	82	71	73
Id. 13.ª id.	74	74	32	112	45	61	73
Id. 14.ª id.	51	38	44	119	70	53	60
Id. 15.ª id.	108	88	49	130	39	41	60
Id. 16.ª id.	196	169	19	122	98	26	31
Id. 17.ª id.	99	93	74	95	256	17	8

	Emilio Alvear.	José María de la Viesca.	Ramon Fernandez Hontoria.	José del Perojo.	Vicente Aparicio.	Restituto Collantes Obregon.	Antonio Maria Coll y Puig.
Santillana	162	112	162	64	112	60	»
Santiurde de Reinosa	29	39	158	29	26	42	52
Santiurde de Toranzo	129	93	258	80	169	3	»
Saro	101	6	63	49	5	»	»
Selaya	135	206	194	»	»	103	20
Suances	215	80	190	40	40	30	9
Torrelavega, 1.ª seccion	183	139	177	43	44	76	30
Id. 2.ª id.	196	195	207	49	38	55	5
Id. 3.ª id.	159	149	176	57	43	61	18
Valdeolea, 1.ª seccion	232	3	33	»	»	198	»
Id. 2.ª id.	210	11	82	»	»	139	»
Valdeprado, 1.ª seccion							
Id. 2.ª id.							
Valderredible, 1.ª seccion							
Id. 2.ª id.							
Id. 3.ª id.	191	125	105	48	133	»	»
Id. 4.ª id.	225	144	112	16	169	10	»
Id. 5.ª id.							
Vega de Pas							
Villacarriedo	148	177	177	147	»	18	»
Villaescusa	297	74	74	75	74	»	»
Villafufre	119	44	96	122	43	5	»
Santa María de Cayon, 1.ª seccion							
Id. 2.ª id.							
Cártes							

(Continuará)

DISTRITO DE LAREDO

CANDIDATOS

	Manuel Eguilior.	Rivero.
Ampuero		
Argoños		
Arnuero		
Bárcena de Cicero	110	162
Bareyo	281	48
Castro 1.ª seccion	290	114
Idem 2.ª idem	258	110
Idem 3.ª idem	280	130
Idem 4.ª idem	283	45
Colindres	24	167
Escalante	65	45
Guriezo		
Laredo 1.ª idem	151	192
Idem 2.ª idem	167	239
Liendo	158	65
Limpías		
Meruelo	123	21
Noja	46	52
Ramales		
Rasines		
Ruesga 1.ª idem		
Idem 2.ª idem		
Santoña 1.ª idem	208	58
Idem 2.ª idem	165	93
Soba 1.ª idem		
Idem 2.ª idem		
Solórzano		
Villaverde		
Voto 1.ª idem	259	66
Idem 2.ª idem	223	44

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Recaudacion de Contribuciones de la zona de Villacarriedo.

TERCER TRIMESTRE DE 1890 á 91.

La recaudacion de aquella tendrá lugar en los Ayuntamientos y dias que se expresan á continuacion.

Castañeda 5 y 6 de Febrero
Villafufre 5, 6 y 7,
San Pedro del Romeral 5, 6 y 7,
Vega de Pas 11, 12 y 13,
Puente Viesgo 12, 13 y 14,
Santiurde de Toranzo 12, 13 y 14,
Luenta 14, 15, 16 y 17,
Cervera 17, 18 y 19,
Cayon 5, 6 y 7,
Saro 9 y 10,
Villacarriedo 13, 14 y 15,
Selaya 17, 18 y 19,
San Roque 22 y 23,

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á los efectos de la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Santander 30 de Enero de 1891.—El Recaudador, José Gutierrez.

Recaudacion de Contribuciones parti-do judicial de Santander.

Las contribuciones territorial é industrial y el impuesto ó cánon por superficie de minas, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico, se cobrarán en esta capital, á domicilio, desde el dia 3 al 25 de Febrero próximo por D. Eugenio Lavalle, D. Eusebio Pellon y D. Pedro Pacheco; y en los cuatro lugares de Monte, Cueto, Peña-Castillo y San Roman el 22 de dicho mes, en los sitios de costumbre, por los mismos cobradores y D. Celedonio Casas.

En los demás Ayuntamientos que á continuacion se expresan se recauda-

rá por D. Mauricio Obregon, como sigue.

Ayuntamiento del Astillero dias 2 y 3 de Febrero,
Bezana 4, 5 y 6 de idem,
Piélagos 7, 8, 9, 10 y 11 de idem,
Camargo 13, 14 y 15 de idem,
Villaescusa 16, 17 y 18 de idem,
Santander 28 de Enero de 1891.—El Recaudador, Leopoldo Llorente.

Ayuntamiento de Udiás.

Edicto.

Formado por la Junta repartidora el reparto por el déficit que resulta cubrir por consumos en el actual ejercicio económico, ha acordado la misma se exponga al público en la Secretaría municipal por el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que vieren convenirles, para cuya resolucion se reunirá expresada Junta en las casas Consistoriales el dia cinco de Febrero próximo á las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que despues no aleguen ignorancia.

Udiás 28 de Enero de 1891.—El Alcalde, Manuel A. García.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.